

Mento: Fado por Pedro Sola de que se hizo Relación  
en el anteze deute y auendo se Confesido sobre su con-  
fessio de lo que esta Zuij El admira El abasto de ne-  
be Conla y otura que se Expressa En dho pedimento con  
que por el dho Pedro Sola o la persona en quien se llama  
fari de fianzas hasta Encanti' dad de ochocientos ducados  
por la primera vez con la Calidad de que si por qual  
que accidente no Cumplir dha obligacion se conuenie  
ren En la Provision que se ad' hacer En un' de la parte  
donde se hallare de Cuenta y Vuesq' de dho abastecido y  
asus Expensas; Para Continuar En la obligacion ay a  
de dar nueva fianza de otra tanta Cantidad como la  
antezedente dentro de diez e diez dias y En su defecto  
abe quedar al arbitrio de esta Zuij El volver asacar  
a Aprezon dho abasto y aver su remate En la peor  
lona que subiere por mas Combeniente assi para el tim-  
po que faltare para Cumplir los sus años como para  
El demas que esta Zuij arbitrase y auendo se le sa-  
ber a dho Pedro Sola Estas Condiciones ademas de las  
de su Letura y aceptandolas se Corro por Ramon  
de Ares dias para si Qualquiera persona que me se dho  
Abasto asignando su remate para El Domingo  
deyn tres dias de presente a la noche de la mañana En  
la forma a Costumbrado =

Cuentas =

El Señor Don Juan Antonio Ruiz Jimenez

